Proceso	**EJECUTIVO**
Radicado	**2021-72**
Demandante	**FONDO NACIONAL AHORRO**
Demandado	**ANDREA MARCELA PALOMINO GAMBOA**

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, agosto 17 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

A través de correo electrónico la abogada Dr. YANETH ALEXANDRA OSORIO QUIÑONEZ quien fuera designada curador ad litem de la demandada ANDREA MARCELA PALOMINO GAMBOA, manifiesta que no acepta el nombramiento.

Argumenta la profesional del derecho que, no fue debidamente notificada de la designación y advierte que se dio a la tarea de buscar a la demandada Palomino Gamboa en las redes sociales encontrándola en diferentes canales.

Para resolver se considera,

Es de advertirle a la auxiliar de la justicia designada que el num 7ª del art. 48 del C.G.P. dispone que el nombramiento es de forzosa aceptación e indica las únicas razones que se tendrán en cuenta en caso de no aceptar el nombramiento.

En este sentido no es de recibo la manifestación de la auxiliar de la justicia designada.

Sin embargo, la información suministrada por la auxiliar designada se tiene en cuenta para efectos de lograr la notificación de la demanda.

Es así que, en acatamiento a lo autorizado por el Parágrafo 2° del art. 291 del C.G.P. y Parágrafo 2° del art. 8° de la ley 2213 de junio 4 de 2022, se ordena oficiar a la ADRES con el fin de que informe al Juzgado la dirección que haya registrado ante su EPS, la señora **ANDREA MARCELA PALOMINO GAMBOA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.526.742 para efectos de proceder a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ.-

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f122aac8faa14e604aaabce8a49dafdaa0a281cf86f681ea88dd207e3933ef5e**
Documento generado en 17/08/2023 02:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica